

Constancia secretarial: Una vez revisado el expediente, se constató que por error involuntario se envió un oficio que no correspondía con la cancelación del embargo de los remanentes que se había solicitado para el proceso ejecutivo hipotecario que promovió la Fundación Obras Sociales Betania en contra de Vivian Lorena García Londoño y Jorge Andrés Henao Grajales, radicado con el número 2018-770, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales Caldas, según se evidencia en el anexo 48 del expediente digital.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00172 00
Sustanciación: No. 1061*

Recibido el remanente del proceso ejecutivo hipotecario que promovió la Fundación Obras Sociales Betania en contra Vivian Lorena García Londoño y Jorge Andrés Henao Grajales, con radicado número 2018-770, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales Caldas, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 100-197113, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Manizales, lo anterior por cuanto el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

Entérese al secuestre Cesar Augusto Castillo Correa, que han cesado sus funciones en este asunto, que debe rendir cuentas comprobadas de su gestión ante este Despacho dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir al de su notificación.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales se librese y envíese los oficios con destino a la oficina de registro mencionada, indicándole que la cautela les había sido comunicada mediante oficio No. 5540 del 3 de diciembre de 2018, por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales y puesta a disposición de este proceso por el embargo de remanentes, por lo tanto, dicho embargo queda sin vigencia alguna, en igual sentido ofíciase al secuestre designado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 163
Fecha de notificación por estado 22/09/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b1ad6c1ceb2dcc6941c0f90052e869753d029b098ac2f9d2fa46e4328f731f**
Documento generado en 21/09/2022 11:06:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>